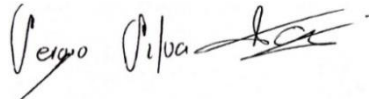


RADICADO N°: 686554089001-2021-00328-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE VARGAS HORTUA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho solicitud de decreto de medidas cautelares. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medidas cautelares impetrada por parte de la apoderada ejecutante; (visible en el expediente digital 015SolicitudMedidas.pdf) consistente en el embargo del bien identificado con matrícula inmobiliaria 300-274130 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado.

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, conforme lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P, numeral 1°, se decreta el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien identificado con matrícula inmobiliaria 300-274130 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para lo cual se librarán los oficios pertinentes por la secretaria del despacho.

Igualmente solicita el embargo y retención de sumas dinerarias que por cualquier concepto se encuentren en entidades bancarias; siendo procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, conforme lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P, se decreta el **EMBARGO** y **RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDTs, bonos de depósito o cualquier título bancario o financiero posea LUIS ENRIQUE VARGAS HORTUA identificado con cedula de ciudadanía 91.239.114 en las entidades financieras requeridas.

De igual forma encuentra el despacho que el apoderado allega liquidación de crédito visibles dentro del expediente digital en archivo 016CorreoAllegaLiquidacion.pdf de la cual se surtió traslado (017Traslado.pdf) a la contraparte quien no se pronunció respecto de la misma, sería del caso impartir su aprobación de si no fuese por cuanto el despacho encuentra pertinente actualizar la misma hasta la fecha del presente auto quedando así, (ver siguiente página)

Dando como resultado la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 98.415.866,00)** valores liquidados incluso hasta la fecha del presente auto.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-274130 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado LUIS ENRIQUE VARGAS HORTUA identificado con cedula de ciudadanía 91.239.114 para lo cual se librarán los oficios pertinentes por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDTs, bonos de depósito o cualquier título bancario o financiero posea LUIS ENRIQUE VARGAS HORTUA identificado con cedula de ciudadanía 91239114 en las siguientes entidades financieras

- DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
- BBVA notifica.co@bbva.com
- BANCOLOMBIA, requerinf@bancolombia.com.co
- BANCO AGRARIO, centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
- BOGOTA, Emb.Radica@bancodebogota.com.co
- FINANCIERA COMULTRASAN servicioalcliente@comultrasan.com.co
- OCCIDENTE servicio@bancodeoccidente.com.co DJuridica@bancodeoccidente.com.co
- BCSC embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
- POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
- AV VILLAS notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
- ITAU notificaciones.juridico@itau.co
- FALABELLA notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
- SUDAMERIS notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co
- PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
- COOPCENTRAL coopcentral@coopcentral.com.co
- COOMULDESA coomuldesa@coomuldesa.com
- FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
- BANCOOMEVA notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

TERCERO: LIBRENSE los oficios correspondientes por secretaria con destino las entidades bancarias antes señaladas advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el Numeral 10 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2021-00328-00.

Límite de la medida a suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ \$127'188.854,00)**

CUARTO: MODIFICAR la liquidación del crédito la cual arroja la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 98.415.866,00)** valores liquidados incluso hasta la fecha del presente auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

